



## *Proceso de resolución de disputas McKinney-Vento*

Estimado padre/madre, tutor o joven:

Debido a que el distrito busca colocar a su hijo o a sus hijos en una escuela que no es la escuela de origen o la escuela que usted solicitó, estamos proporcionando este paquete de información para notificarlo sobre su derecho de apelar nuestra decisión.

Allí encontrará lo siguiente:

1. Información de contacto escrita del Enlace para Desamparados y el Coordinador del Estado del distrito escolar
2. Recibo del paquete de resolución de disputas
3. Un formulario extraíble que puede completar y entregar a la escuela o al Enlace para Desamparados para iniciar el proceso de disputas
4. Una descripción escrita paso a paso de cómo rebatir la decisión del distrito escolar, junto con información
5. Un aviso escrito del derecho de inscribirse inmediatamente en la escuela en donde se buscó la inscripción, a la espera de la resolución de la disputa
6. Plazos escritos para resolver las apelaciones a nivel del distrito y a nivel estatal

Si, en cualquier momento, tiene preguntas sobre el proceso de resolución de disputas, puede contactar al Enlace para Desamparados o al Coordinador de Educación de Desamparados del Estado y ellos lo asistirán con el proceso.

Enlaces para Desamparados del Distrito Escolar  
Becky Bell, Directora de Servicios Especiales  
San Juan Island School District  
285 Blair Street  
Friday Harbor, WA 98250

Coordinador de Educación para Desamparados del Estado de WA  
Melinda Dyer  
Oficina del Superintendente de Enseñanza Pública  
PO Box 47200  
Olympia, WA 98504  
360.725.6050



## Recepción de la información sobre resolución de disputas

Fecha: \_\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_, soy el padre/madre, tutor, o el joven que intenta inscribir a mi(s) hijo(s)/a mí mismo en la(s) siguiente(s) escuela(s):

Nombre del estudiante	Escuela(s)
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

He recibido la explicación de la colocación de mi hijo. Esta explicación incluyó:

1. Información de contacto del Enlace para Desamparados del distrito y el Coordinador de Educación para Desamparados de la Oficina del Superintendente de Enseñanza Pública
2. Una copia del proceso de resolución de disputas
3. Documentación para completar si deseo rebatir la decisión del distrito
4. Instrucciones sobre cómo completar la documentación para la resolución de disputas
5. Un resumen de la Ley McKinney-Vento

Comprendo que el distrito escolar garantizará que mi(s) hijo(s) asistirá(n) y participarán plenamente en la escuela en donde se busca la inscripción mientras se lleve a cabo el proceso de disputas.

\_\_\_\_\_  
Firma del padre/madre/tutor/joven

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma del personal del distrito escolar

\_\_\_\_\_  
Fecha

*Una vez que reciba este paquete de resolución de disputas, firme este formulario y entréguelo a la escuela en donde está intentando la inscripción o al Enlace para Desamparados del distrito, Directora de Servicios Especiales Becky Bell.*



## *Guía para padres/jóvenes sobre la resolución de disputas McKinney-Vento*

Si un padre/madre, tutor o un joven no acompañado desea apelar una decisión del distrito escolar con respecto a la colocación en la escuela:

1. El padre/madre/joven no acompañado debe presentar una solicitud de formulario de resolución de disputas al Enlace del distrito o a la escuela en donde se busca la inscripción dentro de los quince **(15) días hábiles** de recibida la notificación del distrito que indica que se planea inscribir al estudiante en una escuela que no es la solicitada por el padre/madre, tutor o joven.
2. Dentro de los cinco **(5) días hábiles** de recibida la queja, el Enlace debe tomar una decisión sobre la queja e informar al padre/madre o al joven no acompañado sobre su decisión por escrito.

Si el padre/madre o el joven no está de acuerdo con la decisión tomada en el Nivel I y desea continuar con el proceso de resolución de disputas en el Nivel II, el padre/madre o el joven no acompañado deberá notificar al Enlace para Desamparados del distrito de su intención de pasar al Nivel II dentro de los diez **(10) días hábiles** de recibida la notificación de la decisión del Nivel I. Si el padre/madre o el joven no acompañado desea proceder al Nivel II, el Enlace para Desamparados del distrito proporcionará un paquete de apelaciones que incluye:

1. Una copia de la queja del padre/madre o del joven que se presentó ante el Enlace para Desamparados del distrito en el Nivel I
2. La decisión tomada en el Nivel I por el Enlace para Desamparados
3. Cualquier información adicional del padre/madre, tutor, joven no acompañado o Enlace.

Si la disputa sigue sin resolverse después de una apelación de Nivel I, el padre/madre, tutor o joven no acompañado puede apelar la decisión ante el Superintendente del distrito escolar local o la persona designada del Superintendente. El paquete de apelaciones de la disputa de Nivel I se utilizará para facilitar lo siguiente:

1. El Superintendente o la persona designada del Superintendente (no el Enlace para Desamparados) coordinará una reunión personal con el padre/madre, tutor o joven no acompañado. Esto ocurrirá dentro de los cinco **(5) días hábiles** de la notificación del padre/madre, tutor o joven al distrito de su intención de proceder al proceso de resolución de disputas de Nivel II. Esta reunión, una vez coordinada, sucederá a la mayor brevedad posible.
2. El Superintendente o la persona designada del Superintendente proporcionará una decisión, por escrito, al padre/madre, tutor o joven no acompañado con pruebas y motivos de apoyo dentro de los **cinco (5) días hábiles** posteriores a la reunión.

Si el padre/madre, tutor o joven no acompañado no está de acuerdo con la decisión de Nivel II y desea continuar con el proceso de resolución de disputas en el Nivel III, el padre/madre, tutor o joven no acompañado deberá notificar al Enlace para Desamparados del distrito de su intención de pasar al Nivel III dentro de diez **(10) días hábiles** de recibir la notificación de la decisión de Nivel II. Si la disputa permanece sin resolverse:

1. El Superintendente del distrito debe enviar toda la documentación escrita y los trámites relacionados al Coordinador de Educación para Desamparados de la OSPI (Oficina del Superintendente de Enseñanza Pública) o a su designado para la revisión dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la notificación de que el padre/madre, tutor o joven quisieran proceder al Nivel III.
2. Todo el paquete de disputas, incluida toda la documentación y los trámites relacionados, se debe enviar a la OSPI en un paquete completo a través de una entrega por correo de copia física. Es posible que los documentos enviados por separado del paquete de disputa no se revisen. Es responsabilidad del distrito garantizar que los paquetes de disputa estén completos y listos para la revisión.
3. El coordinador de Educación para Desamparados de la OSPI, junto con el personal correspondiente de la OSPI, tomará una decisión final dentro de los quince **(15) días hábiles** de recibida la queja.
4. La decisión final se enviará al Enlace para Desamparados del distrito escolar para su distribución al padre/madre y al Superintendente local.
5. La decisión tomada por la OSPI será la resolución final para la colocación de un niño o un joven desamparado en el distrito.